

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 16 de Junio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1261.

Habiéndose extraviado á D. Cosme Camps Lladó, vecino de esta ciudad, y á D. Ramon Rodon Batlle, de Pont de Armentera, las cédulas personales de 7.^a clase expedidas á su favor bajo los números 280 y 14 respectivamente, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial á fin de que nadie pueda hacer uso de las mismas.

Tarragona 17 de Junio de 1881.—El Gobernador, Faustino A. Valledor.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1262.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

SUMINISTROS.

Este Cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto de 1877, ha fijado los precios que á continuacion se expresan para la liquidacion y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes actual á las tropas del Ejército y Guardia civil.

Pesetas.

La racion de pan comun de 70 decágramos.....	0'26
La id. cebada de 6'9375 litros.	0'83
La id. de paja de 6 kilogramos	0'48
El litro de aceite.....	0'99
El kilogramo de carbon.....	0'14
El id. de leña.....	0'06

Lo que se comunica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos que correspondan.

Tarragona 14 de Junio de 1881.—El Vicepresidente accidental, Tomás Valls.—P. A. de la C. P., El Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 1263.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Anuncio.

En la *Gaceta de Madrid*, núm. 163, correspondiente al 12 del actual, se halla inserta la siguiente superior disposicion:

«DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.—El dia 15 del próximo mes de Julio, á la una y media de su tarde, tendrá lugar en esta Direccion, con arreglo al pliego de condiciones y muestras que en la misma estarán de manifiesto todos los dias no festivos, de once de la mañana á cuatro de la tarde, la subasta para contratar 1.000 resmas de papel blanco continuo con destino á la elaboracion de sellos sueltos y el número que sobre estas puedan pedirse hasta un máximo de 500.—Lo que se anuncia al público para su inteligencia.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los que desean interesarse en la referida subasta.

Tarragona 15 de Junio de 1881.—El Jefe económico, Luis Martínez de Hervás.

Núm. 1264.

JUNTA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE TARRAGONA.

Esta Junta ha acordado sacar á pública subasta los productos de las letrinas que existen en los departamentos de las obras y el estiércol procedente de las cuadras que hay en la Pedrera con arreglo al pliego de condiciones y modelo de proposicion que á continuacion se insertan.

El mencionado acto tendrá lugar el dia 28 del actual, á las once de la mañana en el Salon de sesiones de la Junta.

Tarragona 14 de Junio de 1881.—El Vicepresidente, Luis de Jover.—El Secretario, José Piqué.

PLIEGO de condiciones bajo el cual la Junta de Obras del puerto saca á pública subasta los productos de las letrinas que existen en los departamentos de las obras y el estiércol procedente de las cuadras que hay en la Pedrera.

1.^a Cada licitador puede presentar proposicion para los productos de las letrinas y para los estiércoles, ó solamente para aquellos ó estos. En el primer caso habrá de redactar las proposiciones en pliegos diferentes.

Los pliegos que contengan las proposiciones deberán presentarse cerrados y habrán de estar aquellas redactadas con arreglo al modelo que se inserta á continuacion de estas condiciones.

A cada pliego ó proposicion acompañará el documento que acredite haber depositado el proponente en la Secretaría de la Junta la cantidad de 15 pesetas en metálico si la proposicion se refiere á los productos de las letrinas, y la de veinte pesetas en id., si se refiere á los estiércoles.

Se considerarán nulas las proposiciones que no reúnan todos estos requisitos.

2.^a La subasta se verificará el dia 28 del actual, á las once de la mañana, en el salon de sesiones de la Junta.

A esta hora y bajo la presidencia del Vicepresidente de la Junta se constituirá la mesa, la cual desde entonces y por espacio de quince minutos recibirá los pliegos de proposiciones.

3.^a Pasados dichos quince minutos el Secretario de la mesa que lo será el de la Junta declarará cerrada la admision de pliegos.

Acto continuo se leerá el anuncio y condiciones de la subasta. En seguida el Presidente abrirá y leerá por el orden de su presentacion los pliegos de proposiciones desechando desde luego los que sean inferiores á los tipos señalados, y concluyendo por adjudicar el remate de los productos de las letrinas y del estiércol en favor de las que respectivamente sean mas ventajosas.

4.^a En el caso de no ser una sola la proposicion mas ventajosa para los productos de las letrinas ó para el estiércol, sino varias, iguales por tanto entre sí, el Presidente abrirá solamente entre los firmantes de ellas una licitacion oral por espacio de quince minutos, adjudicando el remate al que ofrezca mayor cantidad.

Si dichos firmantes no tomasen parte en la licitacion oral, ó resultase de esta nuevo empate, se sorteará por la mesa la adjudicacion del remate entre los autores de las proposiciones escritas ú orales, segun su caso mas ventajosas.

5.^a El documento de depósito de que habla la condicion primera se devolverá al finalizar el acto á los autores de las proposiciones desechadas, reservándose el del mejor postor. Tan luego como aquellos presenten en Secretaría el indicado documento, les será devuelta la cantidad depositada.

6.^a Concluida la subasta se extenderá la correspondiente acta firmada por la mesa y autorizada por el Secretario.

7.^a Verificada la adjudicacion de la subasta, el contratista de los productos de las letrinas quedará obligado á ampliar en término de quinto dia el depósito hasta 30 pesetas en metálico y el del estiércol en el mismo plazo á 40 pesetas en metálico tambien.

Dichas 30 y 40 pesetas constituirán las fianzas prestadas respectivamente por los contratistas en garantía de su compromiso.

8.^a Para abreviar la tramitacion y evitar á los contratistas gastos relativamente grandes, se prescinde de elevar el presente convenio á escritura pública, sin que por esto deje de tener toda la fuerza legal necesaria para que en su virtud pueda compelerse á los contratistas al cumplimiento de su compromiso, bien entendido que renuncian á todos los fueros y privilegios particulares para someterse en un todo á las condiciones de este pliego.

9.^a No se admitirá al contratista reclamacion alguna fundada en la calidad de los estiércoles ó de los productos de las letrinas.

10.^a El arriendo de las letrinas y estiércoles durará desde el dia de la adjudicacion de la subasta hasta el 30 de Junio de 1882.

11.^a El tipo para la subasta será el de 1 peseta 56 céntimos por carga de productos de letrina y el de dos pesetas y quince céntimos por carga de estiércol.

La carga de aquellos se compondrá de dos barrales y la de estiércol de diez cestos.

12.^a Las medidas que deberán servir de tipo para el cálculo de las cargas de letrina y estiércol serán iguales á las que estarán de manifiesto en la

Secretaría de la Junta antes y en el acto de la subasta.

13.ª Los estiércoles se extraerán por el contratista semanalmente, y quincenalmente los productos de las letrinas.

El Ingeniero Director de las obras podrá, no obstante, alterar estos plazos cuando así lo estime conveniente y fijar concretamente los días y horas de extracción.

La medicion del estiércol se hará en la cuadra misma, siendo de cuenta del contratista los gastos que aquella ocasiona.

Asimismo será de cuenta del contratista la medicion de los productos de las letrinas.

14.ª Cada vez que el contratista extraiga estiércol ó productos de letrinas dejará en poder del guarda-almacen de la Pedrera una papeleta firmada en la que se expresará en letras la cantidad de estiércol ó productos de letrina que aquella vez extraiga. Con arreglo á esas papeletas se firmará y pasará al contratista cada tres meses una relacion de los materiales que haya extraido dentro de dichos tres meses, con expresion de su importe, y el contratista ingresará éste en término de tercero día en la Caja de la Junta de Obras del Puerto.

Al terminar el contrato se hará la correspondiente liquidacion general, cuyo saldo, descontada la cantidad constituida en fianza, ingresará el contratista dentro el mismo plazo de tres días en la citada Caja.

15.ª La falta de cumplimiento de estas condiciones por parte del contratista producirá irremisiblemente la rescision del contrato con pérdida, segun el caso, de la cantidad depositada ó de la constituida en fianza.

Tarragona 14 de Junio de 1881.—El Vicepresidente de la Junta, L. de Jovér.

Modelo de proposicion.

D....., vecino de....., que vive calle de....., núm....., se compromete á adquirir el estiércol (ó los productos de las letrinas en su caso) que se vende en esta subasta, conformándose en un todo con el pliego de condiciones que para la misma se ha publicado en el Boletín oficial de la provincia fecha....., por la cantidad de..... (en letra)..... céntimos de peseta cada carga; y para asegurar esta proposicion presenta adjunto el documento que acredita haber

depositado en la Secretaría de la Junta de Obras del Puerto las veinte (ó quince en su caso) pesetas que se exigen en la condicion 1.ª

(Fecha y firma.)

Núm. 1265.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Perelló.

Hallándose terminada la matrícula de la contribucion de subsidio, industria y comercio para el año económico de 1881 á 82, estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento durante ocho días, á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, en cuyo plazo podrán los contribuyentes hacer cuantas reclamaciones creen justas, no habiendo lugar á ello transcurrido dicho plazo.

Perelló 11 de Junio de 1881.—El Alcalde, Estéban Torrademé.

Núm. 1266.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Miravet.

Confeccionado el repartimiento de la riqueza imponible de este término municipal para el próximo año económico de 1881 á 82, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, desde su insercion en el Boletín oficial, para las reclamaciones á que hubiere lugar.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Mora de Ebro, Benisanet, Rasquera, Ginstar, Benifallet, Pinell y Corbera lo hagan público en sus localidades para que llegue á conocimiento de los que les interesa.

Miravet 11 de Junio de 1881.—El Alcalde, Bautista Miró.

Núm. 1276.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Caseras.

Hallándose terminado el repartimiento del impuesto de consumos, cereales y sal para el próximo ejercicio de 1881 á 82, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar de la fecha del presente, dentro de los cuales podrán reclamar el que se considere agraviado; en la inteligencia de que pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Caseras 11 de Junio de 1881.—El Alcalde, José Vaqué.

Núm. 1268.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Capsanes.

El reparto de la contribucion de inmuebles y ganadería para el año económico de 1881 á 82, se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho días, que serán los siguientes al en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial, durante los cuales se atenderán las reclamaciones que contra dicho reparto se presenten.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Falsét, Guimets y Marsá se sirvan hacerlo público para conocimiento de sus administrados.

Capsanes 13 de Junio de 1881.—El Alcalde, José Blanch.

Núm. 1269.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Montbrío de Tarragona.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1881 á 82, estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones legales se presenten.

Ruego á los Sres. Alcaldes en cuyos pueblos existan terratenientes de esta villa, se sirvan hacerlo público por los medios de costumbre.

Montbrío de Tarragona 13 de Junio de 1881.—El Alcalde, Antonio Vi-diella.

Núm. 1270.

Don Joaquin Alvarez y Freixes, Alcalde constitucional de la villa de Bot, hago saber: Que terminadas las cuentas municipales correspondientes á los años 1877-78, 79 y 80, estarán las mismas de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que puedan ser examinadas por los individuos que así lo deseen.

Bot 13 de Junio de 1881.—Joaquin Alvarez.

Núm. 1271.

Don Joaquin Alvarez y Freixes, Alcalde constitucional de la villa de Bot, Hago saber: Que el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, ur-

bana y pecuaria de este distrito municipal correspondiente al próximo año económico de 1881 á 82 se halla terminado, y con arreglo á lo que dispone la Real orden de 8 de Diciembre de 1848 queda el mismo expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de quince días, contados desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes que lo deseen.

Bot 13 de Junio de 1881.—Joaquin Alvarez.

Núm. 1272.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Horta.

Siendo terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1881 á 82, estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento hasta el día 24 del corriente mes para oír las reclamaciones que contra el mismo se produzcan, pasado cuyo día no será ninguna admitida.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Arnes, Prat de Compte, Bot y Gandesa lo hagan público por el medio de costumbre, á fin de que llegue á conocimiento de los terratenientes de este término municipal.

Horta 13 de Junio de 1881.—El Alcalde.—P. O.—Cárlas Serret.

Núm. 1273.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Montreal.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles de este distrito municipal para 1881 á 82, se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Municipio, donde se oirán las reclamaciones que tengan á bien presentar los contribuyentes continuados en el mismo, durante el término de ocho días, á contar desde la fecha en que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia, transcurrido que sea dicho período serán desestimadas.

Se ruega al propio tiempo á los Sres. Alcaldes de Alcover, Rojals, Capafons y Almusara lo hagan público en sus jurisdicciones para que no aleguen ignorancia sus vecinos terratenientes de este pueblo.

Montreal 16 de Junio de 1881.—El Alcalde, Antonio Caballé.

PROVINCIA DE TARRAGONA.

AÑO ECONOMICO DE 1880 A 1881.

Mes de Abril de 1881.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 53 de la ley de 20 de Setiembre de 1865, se publica en el Boletín oficial.

CARGO.

Table with columns for CARGO and Pesetas. Rows include: Existencia que resultó en fin del mes anterior, Producto de las rentas y censos de la provincia, and Movimiento de fondos. Total CARGO is 89.349'96.

TOTAL CARGO..... 89.349'96

DATA.

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	PERSONAL. Pesetas.	MATERIAL. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.		PERSONAL. Pesetas.	MATERIAL. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.	
GASTOS OBLIGATORIOS.					<i>Sumas anteriores.....</i>	16.630'41	26.530'54	43.160'95
CAPÍTULO I. <i>Administracion provincial.</i>				CAPÍTULO VIII. <i>Imprevistos.</i>				
Satisfecho por obligaciones de la Diputa- cion provincial y Contaduría.....	4.573'25	500'66	5.073'91	Satisfecho por gastos de esta clase.....	»	»	»	
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario y Auxiliar de fondos provinciales.....	389'58	»	389'58					
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.....	292'91	»	292'91	SEGUNDA SECCION.				
Idem por sueldos de los Arquitectos provin- ciales y de los delineantes que les auxilian	458'32	»	458'32	GASTOS VOLUNTARIOS.				
CAPÍTULO II. <i>Servicios generales.</i>				CAPÍTULO II. <i>Carreteras.</i>				
Satisfecho por gastos de quintas.....	»	»	»	Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion y conservacion de car- reteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	»	»	»	
Idem por id. del servicio de bagajes.....	»	1.429'58	1.429'58	Idem por gastos de construccion de car- reteras y caminos provinciales y vecinales que no forman parte del plan general del Gobierno.....	»	»	»	
Idem por id. de impresion y publicacion del <i>Boletin oficial</i>	»	810'26	810'26	CAPÍTULO III. <i>Obras diversas.</i>				
CAPÍTULO III. <i>Obras públicas de carácter obligatorio.</i>				Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos....	»	»	»	
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no compren- didos en el plan general del Gobierno...	3.394'37	490'00	3.884'37	CAPÍTULO IV. <i>Otros gastos.</i>				
Id. por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	»	»	»	Satisfecho por las cantidades que se des- tinan á objetos de interés provincial inclusa la indemnizacion á los Diputados de la Comision permanente.....	»	»	»	
CAPÍTULO IV. <i>Cargas.</i>				TERCERA SECCION.				
Satisfecho por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia.....	»	»	»	GASTOS ADICIONALES.				
Satisfecho por intereses y amortizacion del empréstito autorizado en.....	»	»	»	CAPÍTULO ÚNICO.				
CAPÍTULO V. <i>Instruccion pública.</i>				<i>Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.</i>				
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública.....	218'74	161'75	380'49	Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1880.....	»	5.601'67	5.601'67	
Idem por id. del Instituto de 2. ^a enseñanza.	3.547'12	170'15	3.717'27	Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha.	»	»	»	
Idem por id. de las Escuelas normales de Maestros y Maestras.....	1.091'50	253'50	1.345'00	MOVIMIENTO DE FONDOS.				
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	187'50	»	187'50	Remesas de esta Depositaria á los estable- cimientos de Instruccion pública y de Beneficencia.....	»	23.288'38	23.288'38	
Idem por id. de la Biblioteca provincial..	»	»	»	Suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente periodo	»	»	»	
CAPÍTULO VI. <i>Beneficencia.</i>				TOTAL DATA.....	16.630'41	55.420'59	72.051'00	
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia.....	»	»	»					
Idem id. de las Casas								
de Misericordia.. { de Tarragona.....	»	2.985'94	2.985'94					
{ de Tortosa.....	»	926'45	926'45					
de Expósitos... { de Tarragona.....	1.184'01	12.155'96	13.339'97					
{ de Tortosa.....	1.293'11	6.646'29	7.939'40					
<i>Sumas y sigue.....</i>	16.630'41	26.530'54	43.160'95					

RESÚMEN.

	Pesetas.
Importa el CARGO.....	89.349'96
Idem la DATA.....	72.051'00
<i>Saldo ó existencia para el siguiente mes de Mayo.....</i>	17.298'96

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En la Depositaria de fondos provinciales.....	{ En papel..... 11.994'99	{ 11.994'99	
	{ En metálico....	{ 1.200'35	
En el Instituto de segunda enseñanza.....			
En el colegio de internos del mismo.....		529'62	17.298'96
En la Escuela Normal de Maestros.....		3'36	
En la id. id. de Maestras.....			
	{ de Tarragona..... 2.380'93	{ 2.672'15	
	{ de Misericordia... { de Tortosa..... 291'22	{ 898'49	
En las Casas.....	{ de Tarragona..... 713'30		
	{ de Expósitos..... { de Tortosa..... 185'19		
			<u>Igual.</u>

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA.

ESTADO comprensivo de la existencia general de los acogidos en las Casas de Beneficencia de esta provincia, correspondiente al mes de Mayo de 1881.

POBLACIONES donde radican	DEPARTAMENTOS de los mismos.	EXISTENCIA EN 30 DE ABRIL DE 1881.			ENTRADOS EN EL MES DE MAYO DE 1881.			SALIDOS.			MUERTOS.			RESTAN		EXISTENCIA EN 31 DE MAYO DE 1881.		
		Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.	En el establecimiento.	En poder de las amas.	Varones.	Hembras	TOTAL.
Tarragona	Expósitos...	418	386	804	3	2	5	»	1	1	1	2	3	189	616	420	385	805
	Misericordia.	91	81	172	1	»	1	»	1	1	»	»	»	»	»	92	80	172
Tortosa...	Expósitos...	113	113	226	4	2	6	»	3	3	1	2	3	92	134	116	110	226
	Misericordia.	23	26	49	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	23	27	50
TOTALES.		645	606	1.251	8	5	13	»	5	5	2	4	6	281	750	651	602	1.253

Tarragona 10 de Junio de 1881.—El Secretario, Tomás Larráz.—V.º B.º—El Vicepresidente accidental, Valls.

Núm. 1275.

COMISARIA DE GUERRA DE TARRAGONA.

«El Intendente del Ejército y Distrito de Cataluña

Hace saber: Que debiendo procederse á contratar á precios fijos por el término de un año á contar desde 1.º de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1882 el suministro de pan y pienso necesario á las fuerzas del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en los puntos que al final se expresan, se convoca por el presente á una pública y simultánea licitacion que tendrá lugar con las formalidades prevenidas en la Instruccion aprobada por Real orden de 3 de Junio

de 1852, en las dependencias, dias y horas que mas abajo se detallan, siendo presididas por mi autoridad las que se verifiquen en esta Intendencia, y por los Sres. Inspectores del servicio las que en concepto de simultáneas se celebren en las Comisarias de guerra; en el bien entendido que todas ellas habrán de sujetarse al pliego de condiciones y precio limite que estará de manifiesto con la anterioridad conveniente en esta Intendencia y en las Comisarias de guerra de las respectivas localidades, siendo las garantías que se exigen para presentar proposiciones, las que á cada punto se señalan equivalentes al 5 por 100 del importe del servicio.

DÉPENDENCIAS en que tendrán lugar las subastas.	LOCALIDADES que se contratan.	FECHAS EN QUE SE VERIFICARÁN LAS SUBASTAS.			Depósito para presentar proposicion. — Pesetas Cs.
		Mes.	Dia.	Hora.	
En la Intendencia militar	Badalona.....	Julio...	20	10	250
	Cardona.....		20	10 ½	200
	Manresa.....		20	11	500
	Villafranca.....		20	11 ½	2.700
	Villanueva.....		20	12	4.200
En la Id. y Comisaria de guerra de.....	Gerona... Hostalrich.....	21	10	200	
	Figueras.. Puigcerdá.....	21	10 ½	550	
	Tarragona. Reus.....	21	11	4.700	
	Tortosa... Tortosa.....	21	11 ½	1.300	
	Vich..... Vich.....	21	12	5.500	

ADVERTENCIAS.

- 1.ª Las proposiciones que se presenten en las subastas deberán estar redactadas en papel sellado, exhibiendo sus autores la cédula personal.
 - 2.ª Las subastas cuyo total importe no llegue á 12.500 pesetas al año, se formalizará por medio de un simple convenio, y solo lo serán por medio de escritura pública aquellas que importen ó exceden de dicha cantidad.
- Barcelona 13 de Junio de 1881.—Gil Tapia.—Hay un sello que dice: Intendencia militar de Cataluña.—Seccion de Intervencion.»
Es copia.—El Comisario de Guerra, Leon Alasá.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Núm. 1276.

Don Carlos Folch y Pié, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Montblanch.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal seguido entre partes de Juan Torres y Roselló, demandante, y Ramon Abelló Tomás, demandado, sobre pago de cantidad, se ha dictado en fecha de hoy y en rebeldía del último, la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que debo condenar y condeno á Ramon Abelló y Tomás á que pague á Juan Torres y Roselló la suma de cincuenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos, importe de las once arrobas de pan y cuatro cortales de aceite que de su orden fueron entregados á su nuera Rosa Bulló, y al pago de las costas de este juicio.»

Cuya sentencia fué dada y publicada en su fecha por D. Miguel Alfonso y Anguera, Juez municipal de esta villa, bajo actuacion del infrascrito Secretario.

Y para que conste y al objeto de

que se inserte dicho fallo en el *Boletín oficial* de la provincia, libro el presente testimonio en Montblanch á nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—Carlos Folch, Secretario.—V.º B.º—El Juez municipal, Miguel Alfonso.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1277.

Don Carlos de Arpe y Vera, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un hombre forastero desconocido, de mediana edad y estatura, que en el dia nueve de Marzo pasado iba vestido al estilo del país, y estuvo cerca de la masia llamada del Potacari, del término de Horta, partido de Gandesa, entregando dos ovejas á un joven llamado Jaime Pitor al que le encargó las guardase marchándose despues dicho hombre por un pinar sin que aparezcan mas antecedentes referentes al mismo, para que dentro el término de nueve dias, siguientes al de la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca de rejas á dentro en las cárceles de este partido á fin de recibirse la oportuna declaracion y responder á los cargos que le resulten en la causa criminal que estoy instruyendo sobre hurto de dos ovejas contra Francisco Lluís y otro; con apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Por tanto, ruego á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion en su caso á disposicion de este Juzgado del referido hombre forastero.

Dado en Tortosa á diez de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—Carlos de Arpe.—Por A. de S. S., Ldo. Paulino Maldonado, Escribano.

Núm. 1278.

Don Joaquin Vidal y Pallarés, Juez municipal Letrado de la presente ciudad en funciones de primera instancia de la misma y su partido por traslacion del Sr. Juez propietario. Hago saber: Que el dia treinta de los corrientes y hora de las once de su mañana se venderá en pública subasta en este Juzgado el inmueble siguiente:

Una finca rústica sita en el término de la villa de la Fatarella y partida llamada «Serra de la Vall», de cabida una hectárea ochenta y dos áreas y cincuenta y dos centiáreas, plantada de olivos, almendros, higueras y garriga; lindante al Este con tierras de Francisco Arnau, al Sur con las de Salvador Ruana, á Poniente con las de Francisco Cugat y á Norte con las de Miguel Cugat; de valor segun relacion pericial mil diez pesetas.

Cuya finca ha sido embargada al vecino de la expresada villa de la Fatarella Francisco Ruana y Ruana, en méritos de la causa criminal que se le ha seguido sobre lesiones á su hermano Salvador.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Gandesa á diez de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—Joaquin Vidal.—Ante mi el Escribano, Nazario Perez.

Núm. 1279.

Don Enrique Marzo y Diaz Valdivielso, Comandante del Batallon Reserva de Figueras, número diez y ocho y Fiscal de la Capitanía general de Cataluña.

Ignorandose el paradero de José Escoté Martí, hijo de Mariano y de María, natural de Reus, de oficio cubero y soldado que fué del Batallon Reserva de Tortosa, en el cual fué baja como licenciado absoluto por cumplido, á quien se instruye sumaria en averiguacion del destino dado á la cantidad de ciento setenta y tres pesetas importe de una libranza perteneciente á Doña Teresa Soler que hizo aquel efectiva;

Usando de la jurisdiccion concedida en estos casos por las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado José Escoté Martí, señalándole las prisiones militares de esta plaza donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos y defensas y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Dado en Barcelona á cinco de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.—Enrique Marzo.—Por mandato del Sr. Fiscal, Raimundo Diez.